

CONCURSO DE PROYECTOS DE EMPRESA A3BT! 2016 PREMIOS EMILIO BOTÍN

1) INTRODUCCIÓN

El Campus de Excelencia Internacional en Agroalimentación ceiA3 se constituye como un consorcio de Universidades (Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva y Jaén) con el objetivo de adquirir un nivel de excelencia en todas sus actividades que permita constituir un referente en el ámbito internacional del sector agroalimentario.

La Universidad, además de sus conocidas funciones docente e investigadora, cuenta con otro importante reto: la transferencia de conocimiento. Esta tercera función consiste en lograr que los resultados de la investigación realizada en la Universidad contribuyan al desarrollo socio-económico de nuestro entorno. Uno de los elementos para perseguir este objetivo son las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación de las universidades, que apoyan y fomentan la transferencia del conocimiento generado por los grupos de investigación de sus universidades a la sociedad.

La creación de empresas basadas en el conocimiento es una de las herramientas de transferencia más potentes, ya que facilita la comercialización de productos o servicios innovadores surgidos de la actividad investigadora, en este caso relacionada con el ámbito de la agricultura y la alimentación. Uno de los agentes que persiguen este objetivo son las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación de las universidades, que apoyan y fomentan la transferencia del conocimiento generado por los grupos de investigación de sus universidades a la sociedad.

Por esta razón se convoca el Concurso de Proyectos de Empresa A3BT! 2016, organizado en el marco del convenio suscrito entre el Campus de Excelencia Internacional en Agroalimentación ceiA3 y Santander Universidades, cuyos principales objetivos son los de fomentar el espíritu emprendedor de la comunidad universitaria, y en particular de los grupos de investigación de las universidades, así como transferir al entorno socio-económico andaluz los resultados de investigación de las universidades andaluzas en los ámbitos agrícolas, ganadero y alimentario mediante la creación de empresas basadas en este conocimiento.

Los participantes deberán presentar un proyecto de empresa de base agrícola, ganadera y/o alimentaria que sea innovador y esté relacionado con el conocimiento generado en las universidades andaluzas, o genere oportunidades para sus grupos de investigación.

Para los términos no regulados por la presente orden se estará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2) REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Los participantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de fin de presentación de solicitudes:

- Ser miembro de la comunidad universitaria de alguna de las cinco universidades pertenecientes al Campus (estudiantes de Grado, Máster, Doctorado, PAS, PDI o Laboral), o bien, egresado de alguna de estas universidades y haber finalizado sus estudios dentro de los últimos cinco cursos académicos.
- No haber constituido legalmente la empresa con anterioridad de 3 meses antes de la publicación de esta convocatoria.



3) PLAZOS Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1 El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día posterior de la publicación de la presente convocatoria, y finalizará el **30 de junio de 2016 a las 14:00h.**

3.2 Las solicitudes deberán incluir la siguiente documentación:

- a) **Formulario de solicitud** generado por la plataforma online habilitada a tal efecto. Esta aplicación se encuentra disponible en el siguiente enlace <http://ceia3.es/formulario-solicitud-a3bt>
- b) **Fotocopia del DNI/ Pasaporte** en vigor de todos los promotores de la empresa.
- c) **Curriculum Vitae** de los promotores (máx.2 pag).
- d) **Proyecto de empresa desarrollado** (entre 15-20 páginas).
- e) Acreditación del cumplimiento del requisito 2.a).

3.3 Las solicitudes deberán enviarse, junto al resto de documentación, en formato físico, al Registro General de cualquiera de las Universidades del ceia3, dentro del plazo indicado.

4) PROCESO DE SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y CONCESIÓN

4.1 Las solicitudes admitidas que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 de la presente convocatoria serán enviadas al Comité Evaluador, que realizará una preselección de hasta un máximo de 10 propuestas finalistas.

4.2 Este Comité Evaluador estará compuesto por un mínimo de 3 miembros, de entre los cuáles habrá al menos:

- 1 experto en evaluación de ideas y proyectos de empresa ajeno a las universidades.
- 1 representante de instituciones públicas o privadas relacionadas con la innovación y la creación de empresas.
- 1 representante de alguna de las universidades o del consorcio ceia3.

4.3 El Comité Evaluador valorará los siguientes criterios:

- Grado de innovación.
- Capacidad del solicitante y su equipo para poner en marcha la empresa: formación académica, experiencia, formación empresarial, financiación, multidisciplinariedad del equipo, etc.
- Grado de relación con los grupos de investigación de las universidades andaluzas.
- Potencial de crecimiento de la empresa.
- Grado de madurez y desarrollo.
- Viabilidad del proyecto.
- Ámbito de actuación de la empresa (internacional > nacional > regional > local).

4.4 Una vez evaluadas las solicitudes se hará una selección de hasta 10 proyectos finalistas, que serán convocados a una defensa oral, en formato presencial, durante el mes de septiembre de 2016. La fecha exacta se comunicará en el momento de publicación de finalistas. El lugar establecido es el Rectorado de la Universidad de Córdoba. La selección como finalista obliga a la realización de esta defensa para continuar en el concurso.

4.5 Todos los promotores indicados en la solicitud deben estar presentes el día de la defensa del proyecto. La ausencia insuficientemente justificada de alguno de ellos a criterio del jurado, podrá ser motivo de penalización en la puntuación final.



4.6 La decisión de este tribunal será inapelable y se fundamentará en un juicio razonado teniendo en consideración los aspectos mencionados en el apartado 4.3.

4.7 La entrega de premios se celebrará en el Rectorado de la Universidad de Córdoba durante el último trimestre de 2016. La fecha se comunicará a los participantes el día de la defensa oral. La no asistencia del promotor principal a la gala de entrega de premios se entenderá como renuncia a dicho premio, perdiendo el derecho a la recepción de toda cantidad económica, a favor del siguiente clasificado, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada con anterioridad a la celebración de la misma.

4.8 El Comité Evaluador podrá declarar los premios desiertos si se considera que no cumplen el mínimo de calidad establecido, así como realizar modificaciones en los premios, siempre ajustándose al total de la dotación económica prevista.

4.9 Todas las publicaciones relativas a este concurso, así como los formularios de participación correspondientes se harán públicos en el sitio web dispuesto a tal efecto para esta convocatoria, disponible en la página web www.ceia3.es, sirviendo éstas como notificación a los interesados.

5) PREMIOS

5.1 Los ganadores recibirán un premio directo en metálico, más una cantidad en concepto de impulso de la empresa que estará sujeta a justificación por parte del beneficiario:

	Premio directo	Impulso a la creación de empresa
1er Premio	1.000€	8.000 €
2do Premio	500€	6.000 €
3er Premio	500€	4.000 €

5.2 Para poder optar al premio para impulsar la creación de la empresa será necesario tener constituida la empresa a efectos jurídicos antes del 31 de marzo de 2017.

5.3 Estos premios están sujetos a retenciones en materia de premios según la legislación vigente, así como a cualquier otro tipo de impuesto que sea aplicable.

5.4 Cuando el número de solicitudes y la calidad de las propuestas lo justifiquen, y siempre que haya disponibilidad presupuestaria, el jurado podrá conceder hasta un máximo de 5 accésit de 300€ para premiar las mejores ideas de empresa.

6) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Son obligaciones de los ganadores del presente concurso:

- Realizar la actividad objeto de la concesión del premio.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de esta ayuda, según lo requerido en el apartado 7 de la convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente.



d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de esta ayuda. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

7) GASTOS ELEGIBLES PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA

Los gastos elegibles serán:

- ✓ Gastos derivados de constitución jurídica de la empresa (Registro, gastos notariales, contratación de seguro de Responsabilidad Civil Profesional, aportaciones de capital hasta 3000 euros...).
- ✓ Gastos de Asesorías y Consultoría.
- ✓ Gastos de compra o amortización de equipamiento inicial para el desarrollo de la actividad profesional, como maquinaria o bienes de equipo.
- ✓ Gastos de material fungible (hasta 1000€).
- ✓ Construcción de prototipos, realización de pruebas de campo, registro de patentes.
- ✓ Contraste comercial del producto o proceso (gastos derivados de asistencia a ferias, reuniones con empresas,...).
- ✓ En el caso de los gastos derivados de la contratación de personal, las Cuotas de la seguridad social (patronales o de autónomo).
- ✓ Otras actuaciones que añada valor y acerque los resultados y/o las capacidades de investigación al mercado y que sea aceptada por el Comité de Seguimiento previo informe justificativo.

8) JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA

8.1 Plazos.

Se podrán presentar los gastos incurridos por el beneficiario y derivados de la constitución en un máximo de 3 justificaciones, cumpliendo que:

- La primera justificación de gastos se realizará antes de 31 de marzo de 2017 e incluirá la acreditación de la constitución de la empresa.
- En el caso que presente una segunda o tercera justificación, el plazo final para las mismas será hasta el 30 de septiembre de 2017

8.2 Documentación.

En cada justificación, el beneficiario deberá aportar para la justificación los siguientes documentos:

- a) Memoria de las actuaciones efectuadas con el detalle de gastos de la empresa con facturas y acreditación de las actuaciones ligadas a la creación de la empresa según modelo disponible. La memoria incluirá asimismo la justificación a los requisitos de publicidad establecidos en el artículo 10 de la presente convocatoria.
- b) Justificantes del gasto acompañados de los del pago. El mismo deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación que se indique en cada convocatoria.
- c) Declaración de la solicitud, concesión y percepción de cualquier premio, ayuda o subvención que tenga la misma finalidad procedente de otras Administraciones Públicas o entes privados o públicos, y en su caso declaración responsable de no haberla solicitado.





8.3 Estas justificaciones se someterán al seguimiento y verificación de los citados gastos por parte del Comité de Seguimiento del ceiA3. El no cumplimiento de estos requisitos supondrá el cese de la financiación de la actividad, así como el reintegro de las cantidades percibidas hasta la fecha.

9) CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD

9.1 Toda la documentación aportada por los participantes en este concurso será considerada confidencial por el personal de las universidades implicadas y los miembros del Comité de Evaluación.

9.2 El formulario de solicitud presentado se considerará el compromiso de confidencialidad entre los emprendedores y la organización del concurso. La información aportada en cada propuesta es propiedad exclusiva de los promotores.

9.3 Los promotores autorizan la difusión de los nombres y características generales de las ideas y proyectos presentados (apartados "Denominación" y "Breve descripción" de los formularios).

10) INCUMPLIMIENTO

10.1 El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria y en las demás normas aplicables, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en las correspondientes resoluciones de concesión, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida de derecho al cobro de la y/o a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes.

10.2 La falta de presentación, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente convocatoria, de la documentación correspondiente a la justificación de las ayudas conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas, y en su caso la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

11) PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS

Se deberá dar adecuada publicidad de la ayuda recibida, mediante expresa mención en la página web, o cualquier otro medio audiovisual o físico para asegurar el cumplimiento del presente requisito. Para ello se incluirá la referencia: "Proyecto financiado por ceiA3 y Santander Universidades", acompañada de los logos correspondientes

12) MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

La modificación de las bases y condiciones de concesión se realizarán por el Coordinador General del ceiA3 en virtud de la delegación de competencia del Consejo Rector del ceiA3 a este respecto.

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la persona beneficiaria.

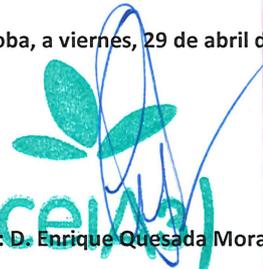
En ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda, ni alterar la actividad para los que se solicita la ayuda ni elevar la cuantía obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. En ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.





El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. El órgano competente notificará a la persona interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento, contra esta notificación no cabrá recurso.

En Córdoba, a viernes, 29 de abril de 2016


Fdo: D. Enrique Quesada Moraga
Coordinador General del ceia3
agroalimentario

